



Expediente: 2023/833V
Ref. Addic.:
UO Responsable: D. de Acció Cultural
Asunto: Solicitud subvención Act. Bastoners
Procedimiento: Subvenciones otorgadas de forma directa
Interesado/da: SOCIETAT CULTURAL L'OLIVA DE BADALONA
Representante: JAUME RIERA ARQUER

**TRADUCCIÓN AL CASTELLANO
DEL ORIGINAL EN CATALÁN**

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. En fecha 9 de enero de 2023, la entidad SOCIETAT CULTURAL L'OLIVA DE BADALONA (NIF G08841819) presenta una solicitud con número de registro 2023002737 mediante la cual solicita una subvención por importe de 3.314,00€ para la realización de la actividad de colaborar con el Ayuntamiento de Badalona en la organización de los actos del Ciclo Festivo 2023, acompañada del proyecto y el presupuesto.
2. En fecha 10 de febrero de 2023, el jefe del Departamento de Acción Cultural emite un informe técnico con el que justifica la necesidad e idoneidad del proyecto y del presupuesto así como la utilidad e interés público de la actividad a subvencionar.
3. En fecha 10 de marzo de 2023, por Resolución de Alcaldía, se aprueba la minuta del convenio y el otorgamiento de la subvención por importe de 3.314,00€ que prevé un pago anticipado del 70%.
4. En fecha 20 de marzo de 2023, se formaliza el convenio de otorgamiento de la subvención.
5. En fecha 5 y 6 de septiembre y 3 de octubre de 2023, la entidad beneficiaria presenta solicitudes con números de registro 2023058152, 2023058358 y 2023064777 mediante los cuales aporta la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
6. La entidad en el momento de justificar económicamente el proyecto aprobado por importe total de 3.314,00€ no dispone de documentos que puedan demostrar de forma fehaciente el gasto efectuado, y sólo puede justificar un total de 2.508,78 €, por lo que ha renunciado a percibir la cantidad de 805,22 €.
7. En fecha 5 de octubre de 2023, el jefe del Departamento de Acción Cultural informa favorablemente respecto a la justificación presentada por la entidad beneficiaria, conforme se ha realizado la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, en los términos establecidos en su normativa reguladora.

Fundamentos jurídicos

1. Artículos 30 a 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre la justificación y pago de las subvenciones.
2. Disposiciones contenidas en el título segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gestión y justificación de las subvenciones.
3. Artículo 26 del Anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente que establece la forma y plazo de justificación de las subvenciones que, a todos los efectos, se hará mediante la rendición de la cuenta justificativa.
Si no se concreta otro plazo en la convocatoria, la justificación de la subvención debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de



la actividad y, como máximo, hasta el 31 de enero del año inmediatamente posterior al que se concedió.

- Artículo 27 del Anexo IV de las BEP que dispone que será el servicio gestor de la subvención el responsable de comprobar la adecuada justificación de la misma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.

Con la finalidad de que se pueda ordenar el pago de la subvención, la Dirección del Área impulsora del expediente de subvención acreditará fehacientemente, ante la Intervención, el fiel cumplimiento de la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria mediante el modelo de documento previsto en el artículo 31.6 del Anexo IV de las BEP.

- Artículo 28 del Anexo IV de las BEP en cuanto a que se pueda prever el pago anticipado del 50% del importe subvencionado, previa aceptación de la subvención por parte del beneficiario. Con carácter excepcional, este pago anticipado podrá ser del 80% siempre que así se haya solicitado por la entidad beneficiaria y se haya justificado la necesidad de esta financiación para poder ejecutar el proyecto, sin que sea exigible en ninguno de los casos la constitución de garantía.
- El órgano competente para el reconocimiento de las obligaciones derivado de una justificación de subvención está delegado en la 1ª Tenencia de Alcaldía, según la Resolución de Alcaldía número 2023008074 de fecha 28 de julio de 2023.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la rendición de la cuenta justificativa presentada por la entidad SOCIETAT CULTURAL L'OLIVA DE BADALONA (NIF G08841819), correspondiente a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento otorgada para colaborar con el Ayuntamiento de Badalona en el organización de los actos del Ciclo Festivo 2023, que justifica el importe de 2.508,78€.

Segundo. Reconocer la obligación de importe de 188,98€, correspondiente al 30% restante pendiente de cobrar y después de restar la parte de la renuncia presentada por la entidad, de la subvención nominativa otorgada por resolución del alcalde de fecha 10 de marzo de 2023, por un importe total de 3.314,00€ , a la entidad SOCIETAT CULTURAL L'OLIVA DE BADALONA (NIF G08841819), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe
2023 31220049-3347-48908098	AD	12023000012173	Subvención nominativa - Actos del Ciclo Festivo 2023	3.314,00€

Tercero. Liberar de la partida correspondiente la cantidad de 805,22 €, correspondiente a la parte del proyecto no justificado y especificado en el acuerdo primero y segundo .

Cuarto. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto. Comunicar esta resolución al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en los artículos 3 a 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ajuntament de Badalona

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Firmas:

Juan Fernández Benítez, 1r. Teniente de Alcaldía y Regidor del Àmbito de Hacienda y Finanzas, Recursos Internos, Educación, Deportes y Seguridad Ciudadana - 06/11/2023
(Por delegación de Alcaldía. Resolución núm. 202306636)

Número de resolución: 2023011257